



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-36824485- -APN-DPVY CJ#ANMAT

---

VISTO el EX-2024-36824485- -APN-DPVY CJ#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a partir de reclamos de particulares ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a la autenticidad de los productos rotulados como “Aceite de oliva, Extra Virgen sabor intenso, marca Olivares del Rey, Cont. Neto 1000 cc, Vencimiento 12/26, RNE N° 04005381 – RNPA N° 04068198” y “Aceite de oliva extra virgen - aceite comestible, mezcla premium, marca Viejo olivar, lote NV, contenido neto 2 litros, vencimiento enero 2025, RNE N° 04005381 - RNPA N°04-68186”, ambos productos elaborados y fraccionados por Agropecuaria Paso viejo de Fernando Nieves, Ruta nacional N° 38 KM 170, Localidad de Cruz del Eje, provincia Córdoba”, que no cumplirían con la normativa alimentaria vigente.

Que atento a ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL realizó a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SiFeGA) las Consultas Federales (CF) Nros.10078, 10076 y 10183, a la Dirección de Seguridad Alimentaria de la provincia de Córdoba, a fin de verificar si el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y los Registros Nacionales de Productos Alimenticios (RNPA) que se exhiben en los rótulos de los productos investigados se encuentran autorizados.

Que en respuesta a la CF N° 10078, en referencia al producto “Aceite de oliva, marca Olivares del Rey”, la Dirección de Seguridad Alimentaria de la provincia de Córdoba informó que el RNPA N° 04068198 corresponde a otro producto que se encuentra dado de baja; y en respuesta a la CF N°10076 informó que el RNE N° 04005381 se encuentra dado de baja.

Que en respuesta a la CF N° 10183, en referencia al producto “Aceite de oliva, marca Viejo olivar”, la Dirección de Seguridad Alimentaria de la provincia de Córdoba informó que el RNPA N° 0468186 es inexistente.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL notificó los Incidentes Federales Nros° 4028 y 4029, en el Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA) del SiFeGA.

Que a su vez, y dado que los productos se publicitan y promocionan en plataformas de venta en línea, se solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria que evalúe las medidas a adoptar.

Que atento a lo anteriormente mencionado, los productos se hallan en infracción al artículo 3° de la Ley N° 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71 y los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registros sanitarios de establecimiento y producto, y por estar falsamente rotulados al exhibir en sus rótulos números de registros dados de baja, pertenecientes a otra empresa y/o inexistentes, resultando ser en consecuencia productos ilegales.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso I de la Ley N° 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en los sitios de venta en línea de los citados productos.

Que, con relación a la medida sugerida, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N°94 de fecha 27 de diciembre de 2023.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. -Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en las plataformas de venta en línea de los productos: “ Aceite de oliva, Extra Virgen sabor intenso, marca Olivares del Rey, RNE N° 04005381 – RNPA N° 04068198” y “Aceite de oliva extra virgen - aceite comestible, mezcla premium, marca Viejo olivar, RNE N° 04005381 - RNPA N°04-68186”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios de establecimiento y producto, y por estar falsamente rotulados al exhibir en sus rótulos un RNE dado de baja, el RNPA N° 068198 perteneciente a otra empresa y dado de baja,

y el RNPA 0468186 inexistente, resultando ser en consecuencia productos ilegales.

Se adjunta imágenes del rótulo de los productos detallados en el ANEXO que, registrado con el número IF-2024-38511310-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos aquellos productos que exhiban en sus rótulos los registros sanitarios RNE N° 04005381 y/o RNPA N° 04068198 y/o RNPA N°04-68186, por ser productos falsamente rotulados que utilizan un RNE dado de baja y RNPAs dados de baja y/o inexistentes, resultando ser en consecuencia ilegales.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

mm

Digitally signed by BISIO Nelida Agustina  
Date: 2024.05.24 19:59:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.24 19:59:56 -03:00

ACEITE DE OLIVA OLIVARES DEL REY



# ACEITE DE OLIVA OLIVARES DEL REY



ACEITE DE OLIVA OLIVARES DEL REY



ACEITE DE OLIVA OLIVARES DEL REY



ACEITE DE OLIVA OLIVARES DEL REY



ACEITE DE OLIVA OLIVARES DEL REY



ACEITE DE OLIVA OLIVARES DEL REY





Ideal para sazonar y aderezar ensaladas, saltear y rehogar carnes o verduras.

El Aceite puede presentar sedimentos y/o turbidez, esta condición no altera al producto

Conservar en lugares frescos lejos de la luz solar



Alto contenido de omega 3, 6 y 9

Acidez menor al 0,3%

Consumir preferentemente antes de:

Vto.: Enero 2025

Lote: 10NV

Virgen

.com

DM

ACEITE OLIVA VIEJO OLIVAR





Viejo Olivar  
Aceite de Oliva Extra Virgen  
2L. Cont. Net. Aceite comestible mezcla  
PREMIUM  
.com

Ideal para ensaladas y aliños  
evitando aderezos  
recheos carnosos y cremas.

El Aceite puede presentar  
sedimentos y/o turbidez  
esta condición no afecta  
al producto.

Conservar por largos tiempos  
lejos de la luz solar.

10  
Alta acidez de  
menor de 0,4%.

Acidez máxima 0,40%  
Criterio profesional.

Vta.: Enero 2017  
Lote: 1001

Elaborado con una fina selección de aceitunas, y el equilibrio justo de los sabores de los mejores aceites.



**Información Nutricional:**

Porción: 13 ml (1 cucharada sopera)

		% V(D) *
<b>VALOR ENERGÉTICOS</b>	108 Kcal 451 kJ	5%
Carbohidratos	0gr	0%
Proteínas	0gr	0%
Grasas totales	12gr	22%
Grasas saturadas	1,6gr	7%
Grasas trans	0gr	0%
Sodio	0mg	0%

No aporta cantidades significativas de fibra alimentaria.  
\*(%) V(D) con base a una dieta de 2000 Kcal u 8400 kJ.  
Los valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades energéticas.  
Ingredientes: Aceite de Girasol y Aceite de Oliva.



R.N.E.: 04005381  
R.N.P.A.: 0468186

Fractionado por: Elia Agropecuaria  
Paso Viejo de Fernando Nieves  
Ruta N° 38 - Km 170 Cruz del Eje  
CP 5281 - Córdoba - Argentina

Aceite de Oliva

2L. PREMIUM  
Cont. Net. Aceite comestible mezcla



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ROTULOS "aceite de oliva Aceite Olivares del Rey y Viejo Olivar".

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.16 11:36:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.16 11:36:52 -03:00